



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-65143216-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2021-65143216-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma OXIDIAL S.R.L., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020046701, solicita la INSCRIPCIÓN del producto denominado: POLVO LIMPIADOR CERVECERO (PLC), marca OXIDIAL.

Que mediante PV-2023-18867128-APN-DVPS#ANMAT (orden 20) el Servicio de Domisanitarios realiza un otorgamiento de plazo, solicitando la documentación requerida por PV-2021-93347181-APN-DVPS#ANMAT (orden 08), indicando a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado. Si transcurrieren otros treinta días luego de que se le comunicara el plazo vencido, se procederá a la baja del registro y archivo de las actuaciones. Cumplido el último plazo, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 23 de febrero de 2023 conforme IF-2023-19774882-APN-DGA#ANMAT (orden 22).

Que con posterioridad, mediante PV-2023-75310809-APN-DVPS#ANMAT (orden 26) el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en la PV-2021-93347181-APN-DVPS#ANMAT (orden 08), extremo que se notifica mediante el IF-2023-76262855-APN-DGA#ANMAT (orden 28) con fecha 04 de julio de 2023.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma OXIDIAL S.R.L.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2021-65143216-APN-DGA#ANMAT